



Gobierno Regional



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución Gerencial Regional N° 043-2018-GORE.ICA/GRINF

Ica, 16 OCT. 2018

VISTO, Nota N.° 825-2018-GORE.ICA/SEPR emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente resolución,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ley N° 27867;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 192-2016-GORE-ICA/DRTC del 11 de abril de 2016 se aprobó el expediente técnico "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO); L= 98.22 KM";

Que, en el año 2016, la Dirección Regional de Transporte del Gobierno regional de Ica ejecutó el mantenimiento periódico en el TRAMO I que comprendió la progresiva 0+000 — 45+150, efectuando trabajos básicamente de reposición de afirmado;

Que, mediante Convenio N° 402-2017-MTC/21 del 29 de marzo de 2017, destinando S/ 1'795,355.00 soles se establecieron compromisos y responsabilidades entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ica para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario en las vías departamentales que se especifican en el anexo 1 del citado Convenio;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 020--2018GORE-ICA/GRINF del 05 de abril de 2018 se aprobó la actualización del valor referencial del del Expediente Técnico "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO; L= 98.22 KM — TRAMO II";

Que, mediante Informe N° 104-2018-GORE.ICA/SEPR/FSCH/C del 19 de julio de 2018, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que de la revisión del Expediente Técnico "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO; L= 98.22 KM — TRAMO II", se advierte que la cantera ubicada en la progresiva km 43+800 no reúne la condiciones técnicas para el uso como material afirmado. Asimismo se señala que las fuentes de agua ubicadas en las progresivas km 63+500 y 75+000 no cuentan con agua para el mantenimiento periódico programado,



Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Subgerencia de Estudios y Proyectos procedió a la reformulación del Expediente Técnico "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO; L= 98.22 KM — TRAMO II";

Que, mediante Informe N° 013-2018-GRINF-SEPR/LACC, del 09 de octubre de 2018, el Ingeniero Civil Luis Alberto Cáceres Calderón, recomienda dar conformidad al Expediente Técnico Reformulado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO; L= 98.22 KM — TRAMO II";

Que, mediante Nota N° 825-2018-GORE.ICA/SEPR, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe técnico señalado en el párrafo anterior, haciéndolo suyo e indicando su conformidad técnica, por lo cual, teniendo todos los trámites correspondientes para su aprobación, solicita la emisión de un acto resolutivo;

Que, la aprobación de expedientes mediante acto resolutivo, constituye un procedimiento formal previo a la ejecución de proyectos de inversión pública, en el que interviene la Subgerencia de Estudios y Proyectos como evaluador directo y la Gerencia Regional de Infraestructura en la aprobación formal del contenido técnico; de conformidad con lo establecido por el numeral 6) del Artículo 124º, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza n.º 012-2017-GORE-ICA, así como lo establecido en la Directiva General N.º 001-2004-GORE-ICA/GGR-GRINF de fecha 27.May.2004 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N.º 0063-2004-GORE-ICA/GGR de la misma fecha, que se mantiene vigente; debiendo precisarse que las modificaciones que dichos documentos técnicos requirieran, deberán seguir la misma formalidad de aprobación, mediante la emisión de un acto resolutivo meramente formal;



Que, estando a lo propuesto por la Subgerencia de Estudios y la conformidad de la Gerencia de Infraestructura; y, en mérito a las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria contenida en la Ley N° 27902, Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30693 "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reformulación del Expediente Técnico que a continuación se detalla:



ACTIVIDAD	: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-100: TRAYECTORIA EMP. PE-26 (CHINCHA ALTA) — PUEBLO NUEVO — CHAVÍN — HUIRPINA — L.D. LIMA (LM 129 A AZÀNGARO; L= 98.22 KM — TRAMO II";
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Transferencias de Provías Descentralizado
FUNCIÓN	: 15 — Transportes
META	: 1) PERFILADO DE LA PLATAFORMA EXISTENTE EN 207,304.00M2; 2) AFIRMADO DE E= 0.10M, 0.13, 0.14 EN 26,774.64; 3) RESTAURACION DE CANTERA 6,000.00 M2; 4) TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO 136,278.89 M3-KM; 5) RESTAURACION DE PATIO DE MAQUINAS 600M2.

MODALIDAD	EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'722,017.13 soles
VALOR REFERENCIAL	S/ 1'572,310.71 soles

ANALISTA	: Ing. Civil Luis Alberto Cáceres Calderón
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- Trascríbase la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las unidades orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. WILLY MARTÍN ANDRADE SOTIL
GERENTE REGIONAL